COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 014-2023-CEU-UPLA

Huancayo, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 031-2017-AU, 0524-2015-CU, Res N° 035-2019-CEU-UPLA y acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 14.08.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[5];

Que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata, el cargo es a Dedicación Exclusiva[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[7];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"[8];

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos[9];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[10];

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: **a)** Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, ***Decanos*** y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles[11];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario[12];

Que, se realiza la convocatoria a elecciones complementarias cuando la vacancia del titular se produce de manera imprevista, antes de vencerse el periodo para el que fue elegido la autoridad o representante, completará el periodo de tiempo que falta para concluir al periodo del antecesor.

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[6] Artículo 41° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[8] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[9] Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[11] Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[12] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, ***Decanos*** y Director de la Escuela de Posgrado, ***deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario*** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes[13];

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y ***Decanos*** deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente[14];

Que, para ser elegido ***Decano*** se requiere: **a)** Ser ciudadano en ejercicio; **b)** Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; **c)** Tener el Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; **d)** No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; **e)** No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; **f)** No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y **g)** Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.
La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (…)[15];

Que, la citación a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al ***Decano***, lo hará el Secretario Docente de la Facultad por escrito e individualmente con anticipación mínima de 48 horas al acto electoral[16];
Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 14.08.2023, acuerda convocar a Elecciones Generales para Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 07 de Setiembre del 2023, a horas 10:00 a.m., en la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes ubicado en Campus Universitario de Chorrillos - Huancayo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 04 años a partir del 02.10.2023 al 01.10.2027, recepcionar a partir del 28,29,31 de agosto y 01 de setiembre del año 2023, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Decano de la Facultad de Derecho y Cincias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citará por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **CONVOCAR** a Elecciones Generales para Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes, para el **día 07 de Setiembre del 2023**, a horas 10:00 a.m., en la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes ubicado en el Campus Universitario de Chorrillos - Huancayo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 04 años a partir del 02.10.2023 al 01.10.2027.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES

a. Convocatoria:	21 de agosto del 2023
b. Inscripción de candidatos	28,29,31 agosto y 01 de setiembre del 2023
c. Depuración de candidatos	04 de setiembre del 2023
d. Publicación de candidatos	05 de setiembre del 2023
e**. ELECCIONES**	**07 de setiembre del 2023**
f. Proclamación de ganador	07 de setiembre del 2023

[13] Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 014-2023-CEU-UPLA

Huancayo, 14 de agosto de 2023.

Art. 2° **RECEPCIONAR** a partir del 28, 29, 31 de agosto y 01 de setiembre del año 2023, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo.

Art 3° **ENCARGAR** al Secretario Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citará por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.

Art. 4° **PONER** de conocimiento de lo actuado a los Docentes Ordinarios Principales y Secretario Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas, asi como al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 5° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Universidad Peruana Los Andes
UPLA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

.....

Dr. Roberto Jesús Bernardo Cangahuala

PRESIDENTE

Universidad Peruana Los Andes
UPLA
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

.....

Dr. Santiago Zevallos Salinas

SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)	SECRETARIA GENERAL (01)
RECTORADO (01)	SECRETARIA DOCENTE (01)
FACULTAD (01)	DOCENTE PRINCIPAL ( )
ARCHIVO (01)	